

APRUÉBASE PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; Aprobado el 08 de Enero 1968

Publicado en La Gaceta No. 37 del 13 de Febrero de 1968

APRUÉBASE PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

(Segundo Protocolo de Managua)

ANASTASIO SOMOZA D,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

POR CUANTO:

El día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los Señores Ministros de Economía de Centroamérica, suscribieron en la ciudad de Managua, el PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN Y AL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN (SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS). Segundo Protocolo de Managua, cuyo texto mimeografiado compuesto de veinticuatro artículos, una Lista y un Apéndice figura como anexo a este instrumento.

POR CUANTO:

El día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 11

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN Y AL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN (SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS) Segundo Protocolo de Managua, suscrito por los cinco Ministros de Economía de Centroamérica en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

SEGUNDO: Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

COMUNÍQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. AÑO RUBÉN DARÍO.- A. SOMOZA D.- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **LORENZO GUERRERO.**

POR CUANTO:

El día veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se dictó la siguiente Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN No. 251

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
RESUELVEN:**

ÚNICO: Aprobar el PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN Y AL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN (SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS) Segundo Protocolo de Managua, suscrito por los cinco Ministros de Economía de Centroamérica en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Esta Resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1967. ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO, Diputado Presidente.- **ALEJANDRO ROMERO CASTILLO, D. S.- FERNANDO ZELAYA ROJAS D. S.**

AL PODER EJECUTIVO. Cámara del Senado. Managua, D., N., 26 de Diciembre de 1967.- **PABLO RENER S. P.- GUSTAVO RASKOSKY S. S.- CARLOS JOSE SOLÓRZANO.**

POR TANTO, EJECUTESE. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. **A. SOMOZA D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **LORENZO GUERRERO.**

POR CUANTO:

El día veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se dictó el siguiente Decreto:

No. 12

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

PRIMERO: Ratificar el PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN Y AL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN (SISTEMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS) Segundo Protocolo de Managua, suscrito por los cinco Ministros de Economía de Centroamérica, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

SEGUNDO: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, ODECA.

COMUNÍQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. AÑO RUBÉN DARÍO. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **LORENZO GUERRERO.**

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.- **A. SOMOZA D.,** Presidente de la Republica. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **LORENZO GUERRERO.**